#### PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periodico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



#### ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

# ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 104

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se me ha comunicado en 26 de Febrero último, la orden circular siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual

la Reat orden que sigue:

Illmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de un expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado en la Administracion de Contribuciones indirectas de esta Corte, una caja con géneros de atgodon de lícito comercio despachados en la Aduana de Santander, pero sin los sellos y plomos que debieran traer con arreglo á la circular de esa Oficina general de 6 de Diciembre último, se ha servido mandar que se lleve á cumplido electo la providencia mencionada; que los empleados en las Aduanas sean responsables para con los interesados de los perjuicios que se les irroguen por las detenciones de toda clase de tejidos extrangeros á que no se hayan puesto los sellos y plomos correspondientes despues de adeudados; y que los tejidos que se detengan en lo interior del Reino sin aquel requisito, por haberse introducido fraudulentamente se den por decomiso. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y fines consignientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1850.= Bravo Murillo.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que publicándose en el Boletin oficial de esa provincia llegue á noticia de quien correspon-

da, sirviéndose V. S. avisar el recibo á esta Direccion general.

La que en cumplimiento de lo que se previene en su último párrafo, se inserta en el Boletin oficial á fin de que tenga la debida publicidad. Palencia 4 de Marzo de 1850. = Severino Barberia.

#### Núm. 105.

El Sr. Director general de fincas del Estado con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Febrero último ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido resolver que la aprobacion de los arrendamientos, rentas y derechos pertenecientes al Estado, sea en lo sucesivo atribucion de los Gobernadores de la provincia, los cuales debeberán proceder en este asunto con entera sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 3 de Setiembre de 1847, y que los Adminstradores del ramo den conocimiento á esa Direccion general en los primeros dias de cada mes de todos los arriendos que se hubiesen verificado en el anterior, con especificacion de fincas, rentas ó derechos, cantidad en que hayan sido arrendados. y la en que la estaban anteriormente; manifestando en el caso de haber disminuido la renta, las causas que puedan haber producido la baja. De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes.

La que traslada á V S, la citada Direccion para los propios fines, esperando se servirá prevenir al Administrador de Fincas del Estado de esa provincia el mas exacto cumplimiento de la referida Real órden en cuanto á la remision de la nota mensual que expresa y en la exactitud de las no-

ticias que debe comprender la misma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 10 de Marzo de 1850.=Severino Barberia.

## Núm. 106.

El Sr. Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 25 de Febrero

anterior, la Real orden que sigue:

Illmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina del espediente instruido con motivo de varias consultas de las Oficinas de la provincia de Huelva, y de las es posiciones de los armadores y fomentadores de pesquerías de Ayamonte, Isla Cristina y Huelva. sobre la aplicacion é inteligencia de las partides 989, 990 y 991 del Arancel, que senalan los derechos que deben adeudar los pescados; y conformándose con lo propuesto por V. S. I., se ha servido S. M. disponer se observen las reglas siguientes: 1.º Se considerará como fresco el pescado que no traiga mas sal que la precisa para su conservacion, desde el punto en que se verifique la pesca á nuestros puertos, y que no venga prensado. 2.2 Los pescadores satisfarán el precio de la sal que traiga el pesçado, en los mismos términos que lo verificaban antes de la publicacion del Arancel de 5 de Octubre de 1849. 3. Se considerarán como estrangeros, para el efecto de satisfacer quince reales el quintal de pescado fresco, todos los buques que le conduzcan que no se hallen legitimamente matriculados, y cuyo propietario, capitan, piloto, contramaestre y dos terceras partes de la tripulacion no sean españoles. Y 4.ª Los Consules de S. M. en el estrangero, al autorizar el envio de los pescados, y las oficinas de Aduanas, al tiempo de despacharlos, cuidarán con el mayor esmero de cerciorarse de la esactitud de las procedencias de ellos y de la clase á que correspondan, á fin de que no dejen de cobrarse los derechos que señala la partida 989 á los pescados salados ó salpresados. De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que, publicándose en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia de quien corresponda; sirviéndose V. S. avisar el recibo á esta Di-

reccion general.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1850. = Severino Barberia.

# Núm. 107.

En el juzgado de primera instancia de Astudillo se siguió causa de oficio contra Manuel Gutierrez de la Sierra, de oficio Albañil, vecino de Barros, de la provincia de Santander, por hurto de treinta y tres reales ejecutado en la villa de Monzon, á Luis Sanchez, por lo que fue condenado entre otras cosas á un mes de arresto mayor en la cárcel del partido, y como se ignora el paradeno del
espresado Manuel Gutierrez de la Sierra, cuyas señas
se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes,
Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia procedan á su captura y lo
remitan, si fuese habido, á disposicion de aquel
juzgado con el fin de que cumpla su condena.
Palencia 8 de Marzo de 1850. = Severino Barbería.

Señas. Edad 34 años, estatura regular, nariz id., pelo negro, ojos pardos, barba poca, cara redonda, color trigueño: escesivamente oyoso de viruelas y falto de un dedo de una mano.

Núm. 108.

En la madrugada del dia veinte y cuatro de Febrero último se han lugado de la cárcel de detencion de la Mota del Marqués, tres soldados desertores que por disposicion del Exceno. Sr. Capitan general de Galicia se conducian á sus respectivos cuerpos; cuyos nombres y señas se ponen á continuación.

Los Alcaldes, destacamentos de la guardia civil y demas empleados de protección y seguridad pública de esta provincia, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para conseguir su captura, y remitirles con toda seguridad á disposición del Juzgado de la Mota. Palencia 9 de Marzo de 1650. = Severino Barbería.

#### Nombres y señas.

Domingo da Riva, como de 27 años, alto, moreno, grueso y con poca barba.

Vicente Losada, como de 28 años, estatura re-

gular, cari-lampiño y delgado

Pedro Gonzalez, como de 30 años, estatura regular, con patilla negra, buen color.

Son naturales de Galicia, vestidos de paño pardo á estilo de su país.

# Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 24, de 25 de Febrero último se inserto la Real orden de 31 de Enero anterior, recomendando á los Ayuntamientos lo útil y necesario que ha de serles el formulario que para los repartimientos individuales de la Contribucion Territorial está publicando en la Córte D. Julian García de los Santos, empleado del ramo, y habiendo recibido una comunicacion de este Señor encargando el reciho de la suscriciones que puedan hacerse á D; Clemente Plaza, oficial tercero de esta Administracion, se hace saber en el Boletin oficial de la provincia para que los Ayuntamientos y particulares que gusten interesarse en lan esencial obra sepan la persona à quien han de dirigirse, la cual que la responsable al cumplimiento de tal encargo, esperando que las reclamaciones que se le dirijan sean franças de porte. Palencia 8 de Marzo de 1850 = Pedro Alvarez

# Continua la relacion de las fincas en arriendo que dio principio en el número 25.

36				RENTA ANUAL QUE EN EL DIA SE PAGA.			Tipo en me- tálico para
OI I. I C	D1	(Oltar a store	T lawadan aatuud		GO, CENTENO.		la subasta
Clase de las fincas	<del></del>	Situacion.	Llevador actual.	Tring the cr.	s. Qs. Fs. Cs. Qs.	15. Cs. Qs.	Rs. Ms
Una heredad de	. Hermita Samoño. . Cof.ª de los 12 de	Revilla de Pomar.	Manuel Amo	<b>2</b>	8		80
	Páramo.	S. Jorda.	Manuel Atla	# 2		<b>'9</b> ''	36
Doce prados	. Sta. María la Real de Aguilár.	Cabria.	Manuel Gutterzez.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 march 10	26	120
Una heredad de	Benef.º de S. An- dres.	<b>Id</b> .	Francisco Santos		'3	<b>1</b> 3	72
Varias tierras.	Santa Clara de	Id.		2.1115.*	020	20 A	120
Quince tierras y	Aguilar. S. Andrés de Ar-	Berzosa de los Hi-	n ( 4/2				02
dos prados		dalgos. Vinavega de Mi-		AND THE STREET, SAN THE STREET			20
Un prado		ciaces.	José Bielva	the state of the s	21	1 2	48 56
Dos tierras y un		Quintanatello.	Joan Cuesta	i	<b>9</b>	<b>6</b>	36
prado	S.a Maria la Rest.	Malamorisca.	Juan Cuesta	1	<b>3</b> ,	1 3	60
tierras.	Santa Clara de: Aguilar.	Id.	Toribio Valle.	· i	7 2 · · · · ·	1 7 2	78
Dos prados y dos	S.a María la Real.	Elecha.	Francisco Hoyos	70,	f		70
Line beredad de	Santa Clara do Aguilár.	Id.	Manuel Ruit.			8	4 1
Varias tierras	Cof. de S. Antolin.	Foldada.	Juan Ruiz	1 . 1	e 25 handa 25 an an an an	3 ii 17 -	144
Otra id	Santa Clara de Aguilár.	Id.	Id. Sebastian Gonzalez.	2	9.	12 9	132
Otra id	Id.	Villan.ade Henares			<b>3</b>		12
tierras	Id.	Corbio.	Vicente Martinez		·6 - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.6	-216 50
Una casa. Un quiñon de tier-		H. ?	Valentin Gomez	i viriti i i j	901:001:00	8	ko
Otro id. y 2 prados	ALCOHOLOGICAL TOP AND THE PARTY OF THE PARTY	Id.	Victoriano Estebanez	The free of the	P. Westerner		144
Otro id. y prados. Otro id.	7 1	Id.	Cándido Estébanez.	2	4	2 9 2 6	132 120
Una huerta, tier- res y prados	S. Andrés de Ar-	Amayuelas de Ojeda	Lucas Marcos		<b>8</b>	6	24
Una casa,	Santa Clara de Aguilár.		Hermenegildo Roldan	60			60
Una heredad de tierras	Cofr. a del Rosario.	Tđ.	Agustin Fernandez	520			520
Una casa	Santa Clara de Aguilár.		Hermenegildo Roldan			* *	120
Un huerto	Id.	Idi :	Manuel Gouzalez.	<b>20</b> 58:	eritaria an a	4 d 6	888 888
Varias heredades.	Id. Id:	Id. Id.	Jacinto Roldan. Herederos de Do-			40, U	6.7
Id.	Cof. de S. Sebastian	Id.	mingo Benito Francisco Bulnes	31 17	6		555 81 17
Una cesa	Santa Clara de Aguilár.		Hipólito Roldan	140		· t s	140
	S. Andrés de Ar-	S. Cebrian.	Juan Arto	60 L		1 12 1	60
de tierra Ot <b>re id</b> Id.	S.*ClaradeAguiler S. Agustin de Cer-	The state of the s	Bernerdo Garesai	65			65
	vera. Santa Clara de	Polentinos.	Francisco Sordo.	26 10			26 10
Id.	Aguilár.	Id.	Carlos Fuente	16		45.	16
Id. y una era	S. Agustin de Cer- vera.	Mudá.	Fernando Arte				. 10
Id.	Santa Clara de		Francisco Arto	<b>36</b>			36
Id.	Id.	14.	Isidoro Martin	- 50		\$ 2"	50
Cuatro tierras, prados y huerto.	Sta. Maria la Real	Mourves.	Toribio Vega				
Veinte y seis tier-				e en	n! de nime of "		17 1.5
ras, dos herre- nes, tres prados	S. Andrés de Ar-	*		essitues (1 m	** ********* :	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	0.220.20
y un huerto	royo.	Id.	Francisco Gutierrez.	600			600

Esta Comision en junta celebrada en 6 del actual ha acordado antes de mandar sugetos que recojan á costa de los Alcaldes constitucionales, que aun no han remitido las noticias pedidas en circular de la misma de 25 de Enero último, inserta en el Boletin oficial número 14, de 1.º de Febrero próximo pasado, conforme á lo mandado por S. M. la Reina (q. D. g.); cuyo exacto y puntual cumplimiento se recordó con fecha 16 del propio mes, en el de 19 del mismo, su número 22, advertir lo que sigue.

nos Alcaldes han espuesto para que en lo posible se amplie el plazo fijado en la disposicion 3.ª de dicha circular para la confeccion y envío de las notas pedidas en la primera y segunda de la misma, se conceden quince dias mas, á contar desde esta publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales se procederá sin disimulo alguno de la manera arriba consignada.

2.º No solamente han de concretarse las notas á que se contrae la indicada circular y modelo que acompañó á las capellanías y patronatos familiares, como ha querido suponerse por algunos Alcaldes, sino que segun en ellas se espresa clara y terminantemente, han de comprender toda carga ó pension de misas, aniversarios ó cualquiera otra testividad ó fundacion religiosa por corto é insignitariante que sea su importe,

3.º A los individuos á quienes se reflere la disposicion 2.ª de la citada circular, que todavia no bubiesen facilitado las notas que les está ordenado, se les compelará para su entrega pasado el quinto. dia del primer aviso que les dé en los términos de costumbre, ó que estime mas oportunos la autoridad local de sus respectivos pueblos, consecuente á esta advertencia; para lo cual tendrán presentes muy particularmente las relaciones de la niqueza inmueble que para su amillaramiento en los últimos años deben obrar en las Secretarías de los Ayuntamientos, iguales á las que existen en la Administracion de contribuciones directas, donde indudablemente aparecerán cargas de la naturaleza que trata de investigarse, ademas de cualquiera otro antecedente que al efecto pueda utilizarse. . salst. medi.

4.º Los Alcaldes no descenderán á la confrontacion de unos datos con otros, ó sea de las notas mencionadas, sino las temitirán como les está prevenido.

5.º Nunca podrá ser disculpa fundada que releve á los Alcaldes de la responsabilidad en que
incurren y con que quedan conminados desde ahora por falta de adquisicion de las notas á que se
refieren las disposiciones 1.ª y 2.ª de la precitada
circular, la resistencia tácita ó activa que bajo frívolos pretestos, faltando á los mandatos del supremo gobierno, interpongan los individuos espresa-

dos en las mismas; puesto que su autoridad y representacion encierran los medios suficientes á que las órdenes de S. M. sean obedecidas y cumplimentadas como corresponde.

Finalmente, esta Comision que cuenta con muchos recursos para descubrir las ocultaciones que se cometan en la dacion de las referidas noticias, consultando los antecedentes seguros é infalibles que al efecto posée y los que ademas se está proporcionando de los Juzgados, oficinas y archivos de todas clases, crée conveniente prevenir segunda vez las penas que irremisiblemente serán impuestas con arreglo á la legislacion vigente, á los que faltaren en algo, como se manifestó en el último párrafo de la recordada circular; á lo cual cooperará por parte la autoridad de que estoy revestido para que las leyes se apliquen con todo su rigor y sin contemplacion de ningun género. Palencia 10 de Marzo de 1850.=El Gobernador de la provincia Presidente de la Comision, Severino Barbería.=Nemesio Callejo, Secretario.

## ANUNCIOS.

Se sacan á público remate por el término de veinte dias la recomposicion de la Fuente de aguas potables y la construccion de un Pilon nuevo, para beber los ganados en el pueblo de Villaldavin, presupuestadas por el Arquitecto de provincia en cantidad de 3740 reales, el cual se halla aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia: las condiciones se hallan unidas al espediente que estar in de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Los aspirantes á dichas obras se presentarán el primer dia de Abril próximo, que se verificará su remate ante el Ayuntamiento pleno y en el citado pueblo de Villaldavin á 9 de Marzo de 1850. El Alcalde Presidente, Lucas Acinas.

# PARTE NO OFICIAL.

And while the

Para el dia 15 del actual mes de Marzo se saca á pública subasta el arrendamiento del Molino harinero, sito en el
término de la Villa de Esguevillas, y cuyo remate se verificará en el oficio del Escribano del número de la ciudad de
Valladolid, D. Antonino Santos, quien enterará de las condiciones para el mismo.